



El Derecho Islámico en Argelia: la Herencia en el *fiqh* y en el Derecho positivo contemporáneo

Islamic Law in Algeria: Inheritance in *Fiqh* and Contemporary Positive Law

Antonio Torres Fernández

Cita bibliográfica: Torres Fernández, Antonio. «El Derecho Islámico en Argelia: la Herencia en el *fiqh* y en el Derecho positivo contemporáneo». *Revista Argelina*, 19 (2024): 41-68. doi: [10.14198/RevArgel.25564](https://doi.org/10.14198/RevArgel.25564)

Resumen

Este artículo examina la interacción entre el Derecho Islámico, específicamente en el ámbito de la sucesión mortis causa, y el sistema legal positivo en Argelia. Argelia, como país de mayoría musulmana, ha integrado principios islámicos en su sistema legal a lo largo de su historia. El artículo se enfoca en la sucesión mortis causa, que abarca las disposiciones relacionadas con la distribución de la herencia y la administración de los bienes de una persona fallecida. En primer lugar, se analizan los fundamentos teóricos y conceptuales del Derecho Islámico en relación con la sucesión mortis causa. El *fiqh*, que se refiere a la jurisprudencia islámica, desempeña un papel fundamental en la interpretación y aplicación de las leyes islámicas en este ámbito. Se examina la evolución del *fiqh* y cómo ha influido en el desarrollo del Derecho positivo en Argelia. A continuación, se explora el marco legal positivo en Argelia en relación con la sucesión mortis causa. Se examinan las fuentes legales, como el Código de Familia y, en su caso, otros estatutos relevantes. Se analiza cómo se han incorporado los princi-


Abstract

This article examines the interaction between Islamic law, specifically in the realm of succession mortis causa, and the positive legal system in Algeria. Algeria, as a predominantly Muslim country, has integrated Islamic principles into its legal system throughout its history. The article focuses on succession mortis causa, which encompasses provisions related to the distribution of inheritance and the administration of the assets of a deceased person. Firstly, the theoretical and conceptual foundations of Islamic law regarding succession mortis causa are analyzed. *Fiqh*, which refers to Islamic jurisprudence, plays a fundamental role in interpreting and applying Islamic laws in this domain. The evolution of *fiqh* and its influence on the development of positive law in Algeria is examined. Next, the positive legal framework in Algeria concerning succession mortis causa is explored. Legal sources such as the the Family Code, and other relevant statutes are examined. The incorporation of Islamic principles into the positive legal system and their adaptation to meet con-

Autor: Antonio Torres Fernández, Middlesex University (United Kingdom), antonio.torres@gmx.us, <https://orcid.org/0000-0001-6066-7323>

Recibido: 08/07/2023 **Aceptado:** 12/11/2023

Conflicto de intereses: El autor declara que no hay conflicto de intereses.

Licencia:  Este trabajo se comparte bajo la licencia de Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional de Creative Commons (CC BY-NC-SA 4.0): <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

pios islámicos en el sistema legal positivo y cómo se han adaptado para cumplir con los requisitos constitucionales y sociales contemporáneos. El artículo también destaca los desafíos y tensiones que surgen de la interacción entre el Derecho Islámico y el sistema legal positivo. La divergencia de interpretaciones y opiniones en el *fiqh*, así como las cambiantes demandas sociales, plantean cuestiones complejas que deben ser abordadas desde una perspectiva legal y social. En suma, el artículo ofrece una visión general de la relación entre el Derecho Islámico, el *fiqh* y el sistema legal positivo en el contexto de la sucesión mortis causa en Argelia. Destaca la importancia de comprender y abordar adecuadamente esta interacción para promover un sistema legal equitativo y armonioso que refleje tanto los principios islámicos como los valores y necesidades de la sociedad argelina contemporánea.

Palabras clave: Derecho Islámico, *fiqh*, Argelia, sucesión mortis causa, jurisprudencia islámica, leyes islámicas.

temporary social requirements are analyzed. The article also highlights the challenges and tensions that arise from the interaction between Islamic law and the positive legal system. Diverging interpretations and opinions within *fiqh*, as well as changing societal demands, pose complex issues that need to be addressed from a legal and social perspective. In sum, the article provides an overview of the relationship between Islamic law, *fiqh*, and the positive legal system in the context of succession mortis causa in Algeria. It emphasizes the importance of understanding and appropriately addressing this interaction to promote an equitable and harmonious legal system that reflects both Islamic principles and the values and needs of contemporary Algerian society.

Keywords: Islamic law, Islamic law, *fiqh*, Algeria, succession mortis causa, Islamic jurisprudence, Islamic laws.

Introducción

El Derecho Islámico clásico ha tenido un papel significativo en la conformación de los sistemas legales en países de mayoría musulmana. Argelia, un país ubicado en el norte de África, posee una rica historia profundamente arraigada en tradiciones y principios islámicos. Como nación con una población mayoritariamente musulmana, Argelia ha integrado el Derecho Islámico en su marco legal, especialmente en áreas como el Derecho de Familia, el Derecho contractual y, concretamente, en lo que se refiere a la regulación de la sucesión *mortis causa*¹. No en vano, en el preámbulo del Código de Familia argelino, se establece que se basa en los principios de la *šari‘a* y los valores islámicos. Adicionalmente, el artículo segundo del código establece explícitamente que la familia argelina está inspirada en los valores de la religión islámica y que la legislación y la jurisdicción se ejercen en el respeto de los preceptos del Islam, las tradiciones nacionales y las convenciones internacionales ratificadas por Argelia. Esto indicaría claramente que el Código de Familia argelino

1. Yamina Rahou, «Le statut de la femme en Algérie entre l'exigence de l'égalité et le maintien du statu quo», en *Genre, inégalités et religion: Actes du premier colloque inter-Réseaux du programme thématique Aspects de l'État de Droit et Démocratie*, ed. por Amsatou Sow Sidibé y Charles Becker (Paris: Éditions des Archives Contemporaines - AUF, 2007), 58-62.

considera a la *šarī'a* como una fuente de Derecho en relación con los asuntos que regulan las relaciones familiares y el estatuto personal. Sin embargo, es importante tener en cuenta que el código también ha incorporado adaptaciones y modificaciones para cumplir con los requisitos constitucionales y las demandas de la sociedad argelina contemporánea. Estas adaptaciones perseguían encontrar un equilibrio entre los principios islámicos y los derechos individuales, incluyendo cuestiones actuales en la sociedad argelina, en relación a la protección de los menores y la herencia². Así, hoy por hoy, la sucesión *mortis causa* en el ordenamiento jurídico contemporáneo, que abarca las leyes y regulaciones que rigen la distribución de bienes y herencias tras el fallecimiento de una persona, es un aspecto fundamental del Derecho positivo como lo fue en el *fiqh* tradicional. No se debe olvidar que el *fiqh*, que se refiere a la jurisprudencia islámica, ha desempeñado un papel fundamental en la interpretación y aplicación del Derecho Islámico en Argelia, y que a través del *fiqh*, los estudiosos y juristas islámicos han desarrollado principios y normas específicas que guían la sucesión *mortis causa*, asegurando la justa distribución de la herencia y la protección de los derechos de los herederos de acuerdo con la ley islámica³. Concretamente, en el país magrebí, a lo largo de su historia legal, se ha seguido mayoritariamente la escuela de pensamiento del *fiqh* malikí, una de las escuelas de jurisprudencia islámica más antiguas y se caracteriza por su enfoque basado en la tradición y el razonamiento jurídico. Esta escuela ha tenido una influencia significativa en el desarrollo del Derecho positivo en Argelia, proporcionando un marco para la interpretación y aplicación de las enseñanzas islámicas en relación con la sucesión *mortis causa*. Aquí, los principios islámicos de equidad, justicia e igualdad son centrales en el concepto de herencia y han influido en los sistemas legales de los países de mayoría musulmana, incluyendo Argelia. De hecho, en Argelia, la relación entre el Derecho Islámico y el Derecho positivo ha sido objeto de un constante diálogo y adaptación a lo largo de su historia legal. La combinación de principios islámicos y legislación positiva ha dado lugar a un sistema legal híbrido que busca armonizar los preceptos islámicos con los requisitos constitucionales y las necesidades de la sociedad argelina contemporánea⁴. Sin embargo, la implementación y adaptación del Derecho Islámico en el sistema legal positivo no ha estado exenta de desafíos. La diversidad de interpretacio-

2. Jamal J. Nasir, *The Islamic Law of Personal Status*. 3ª ed. (La Haya: Kluwer Law International, 2002), 199.

3. Susan A. Spector, *Chapters on Marriage and Divorce: Responses of Ibn Hanbal and Ibn Rahwayh* (Austin: University of Texas Press, 1993), 101-5.

4. Abdelhamid Benhmade, Philippe Régnier y Florent Song-Naba, «Le secteur privé», en *Enjeux et défis du développement international*, ed. por Pierre Beaudet y Paul Haslam (Ottawa: Les Presses de l'Université d'Ottawa, 2014), 259.

nes y opiniones dentro del *fiqh*, así como los cambios sociales han planteado cuestiones complejas que requieren una cuidadosa consideración y debate. Como el objetivo de este artículo es examinar en detalle la interacción entre el Derecho Islámico, entendido como el *fiqh*, y el Derecho positivo en el contexto de la sucesión *mortis causa* en Argelia, a continuación se analizará el desarrollo histórico del Derecho Islámico en Argelia y cómo ha influido en la legislación positiva, centrándose en las disposiciones legales y los procesos de aplicación de la sucesión *mortis causa*.

Regulación contemporánea

En el ordenamiento jurídico argelino, la regulación de la herencia por sucesión *mortis causa* se encuentra principalmente en el Código de Familia (Code de la Famille) y otras leyes complementarias. El Código de Familia es la ley principal que establece las disposiciones relacionadas con la sucesión hereditaria en Argelia⁵. El Capítulo IV del Código de Familia, que abarca los artículos ciento veintiséis al ciento cuarenta y nueve, se dedica específicamente a la sucesión y herencia, donde se detallan los principios, procedimientos y requisitos que rigen la sucesión *mortis causa* en el país⁶. Las disposiciones jurídicas del código de familia rigen del siguiente modo. En este marco del Derecho argelino contemporáneo, se establecen las bases de la vocación hereditaria, las cuales se fundamentan en la parentela y la calidad de cónyuge. Esto implica que para tener derecho a heredar, es necesario, esencialmente, que se observe una relación de parentesco consanguíneo o vínculo por ser cónyuge del fallecido⁷.

Art. 126. - Les bases de la vocation héréditaire sont la parenté et la qualité de conjoint.

Id est, la parentela juega un papel crucial en la determinación de los herederos legítimos. El vínculo de parentesco consanguíneo es considerado como un factor determinante para tener derecho a la herencia. Esto significa que los parientes cercanos, como los hijos, padres, hermanos y otros familiares directos, son considerados como herederos potenciales en virtud de su relación sanguínea con el fallecido. Además, la calidad de cónyuge también confiere una vocación hereditaria en el Derecho argelino contemporáneo. En este con-

5. Caridad Ruiz-Almodóvar, "El divorcio en las leyes de familia de los países árabes", *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos. Sección Árabe-Islam* 55, (2006): 327.

6. Shahla Haeri, *Law of Desire: Temporary Marriage in Shi'i Iran*. Ed. Revisada (Nueva York: Syracuse University Press, 1989), 34.

7. Ton Liefwaard y Jaap E. Doek, *Litigating the Rights of the Child: The UN Convention on the Rights of the Child in Domestic and International Jurisprudence* (Nueva York: Springer, 2015), 158.

texto, el matrimonio se considera un vínculo especial que otorga derechos hereditarios a los cónyuges. Esto implica que el esposo o la esposa del fallecido tienen un lugar privilegiado como herederos legítimos, independientemente de su relación de parentesco con otros herederos potenciales. Es importante destacar que el reconocimiento de la parentela y la calidad de cónyuge como bases para la vocación hereditaria refleja la importancia de los lazos familiares y matrimoniales en la cultura y sociedad argelina⁸. Estos elementos se consideran fundamentales para determinar quiénes tienen derecho a heredar los bienes de una persona fallecida, ya que se considera que los parientes cercanos y los cónyuges tienen un vínculo especial y una mayor conexión con el fallecido. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que la regulación específica de la vocación hereditaria y las reglas de sucesión se establecen en los artículos correspondientes del Código de Familia y otras leyes complementarias en Argelia. Estas leyes proporcionan una guía más detallada y específica sobre la sucesión mortis causa y cómo se determina quiénes son los herederos legítimos en cada caso particular.

La sucesión se abre con la muerte natural, ya sea real o presunta, la cual se establece mediante una sentencia judicial. Es decir, la sucesión se inicia cuando una persona fallece y se confirma su muerte legalmente.

Art. 127. - La succession s'ouvre par la mort naturelle réelle ou présumée, cette dernière dûment établie par jugement⁹.

La muerte real se refiere al fallecimiento efectivo de una persona, cuando se constata que ha dejado de existir físicamente. Por otro lado, la muerte presunta se aplica en casos en los que una persona está desaparecida y no se tiene conocimiento certero sobre su estado o paradero. En estos casos, puede ser necesario que se emita una sentencia judicial que declare la muerte presunta del individuo, estableciendo así su fallecimiento legal. La importancia de esta distinción radica en la necesidad de contar con una certeza jurídica en relación con la muerte de una persona para dar inicio al proceso de sucesión. La sentencia judicial que declara la muerte real o presunta tiene un valor determinante para la apertura de la sucesión y para la determinación de los herederos y la distribución de los bienes. La intervención del sistema judicial en la declaración de muerte y la apertura de la sucesión cumple una función crucial al proporcionar una garantía de certeza y seguridad jurídica en estos asuntos. La sentencia judicial establece oficialmente el fallecimiento y permi-

8. Rex Ahdar y Nicholas Aroney, *Shari'a in the West*, (Nueva York: Oxford University Press, 2010), 101.

9. République Algérienne Démocratique et Populaire: Présidence de la République, «Code de la Famille», *Journal Officiel de la République Algérienne* 15, (2007): 11-27.

te que el proceso de sucesión avance de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Es importante tener en cuenta que la determinación de la muerte real o presunta puede requerir pruebas y procedimientos legales adicionales, dependiendo de las circunstancias y los requisitos establecidos por la ley. La finalidad de estos procedimientos es asegurar que no haya dudas razonables sobre la muerte de la persona y garantizar la protección de los derechos de los herederos y la correcta administración de la sucesión¹⁰.

Para poder reclamar la sucesión, se requiere cumplir con ciertas cualidades, entre las cuales se incluye estar vivo o concebido en el momento de la apertura de la sucesión, tener un vínculo que confiera la cualidad de heredable con el fallecido y no estar afectado por una incapacidad para heredar.

- Art. 128. - Les qualités requises pour prétendre à la succession sont :
- être vivant ou tout au moins conçu au moment de l'ouverture de la succession,
 - être uni au de cujus par un lien qui confère la qualité de successible,
 - n'être pas atteint d'une incapacité de succéder¹¹.

En el contexto del Derecho argelino contemporáneo, para tener derecho a reclamar la sucesión y ser considerado como heredero, es necesario cumplir con ciertas cualidades y requisitos establecidos por la ley. Estas cualidades son fundamentales para determinar quiénes tienen la vocación hereditaria y están capacitados para heredar los bienes de una persona fallecida¹². En primer lugar, una de las cualidades requeridas es estar vivo o concebido en el momento de la apertura de la sucesión. Esto significa que solo las personas que están vivas en el momento del fallecimiento del causante tienen derecho a reclamar la herencia. Además, si una persona ha sido concebida pero aún no ha nacido, también puede ser considerada como heredera si nace viva y viable en el momento de la apertura de la sucesión. Otra cualidad es tener un vínculo que confiera la cualidad de heredable con el fallecido. Esto se refiere a la existencia de una relación de parentesco o de ser cónyuge del fallecido. Los vínculos de parentesco, como los hijos, padres, hermanos u otros familiares cercanos, confieren la cualidad de heredable y otorgan el derecho a participar en la sucesión¹³. Del mismo modo, el cónyuge del fallecido también tiene la cualidad de heredable y puede reclamar la herencia. Además, se establece como requisito no estar afectado por una incapacidad para heredar. Esto

10. Véase Caridad Ruiz-Almodóvar, *El Derecho privado en los países árabes. Códigos de estatuto personal* (Granada: Ediciones Universidad de Granada, 2005).

11. Sigrid Faath, *Algerien gesellschaftliche Strukturen und politische Reformen zu Beginn der neunziger Jahre* (Hamburg: Deutsches Orient-Institut, 1990), 644.

12. John P. Beal, James A. Coriden, y Thomas J. Green, *New Commentary on the Code of Canon Law* (Nueva York: Paulist Press, 2018), 1101.

13. Malise Ruthven, *Islam in the World* (Nueva York, Oxford University Press, 1984), 156.

significa que ciertas situaciones o condiciones pueden limitar o impedir que una persona sea considerada como heredera. Por ejemplo, si alguien ha sido declarado incapaz por la ley o ha sido descalificado debido a su participación en ciertos delitos graves, puede estar excluido de la vocación hereditaria. Estas cualidades y requisitos establecidos en el Derecho argelino contemporáneo para reclamar la sucesión reflejan la importancia de la existencia de un vínculo jurídico y familiar con el fallecido, así como la necesidad de asegurar que los herederos sean capaces de asumir los derechos y responsabilidades relacionados con la herencia. Al cumplir con estas cualidades y requisitos, los individuos pueden ejercer su derecho a reclamar la herencia y participar en el proceso de distribución de los bienes del fallecido¹⁴.

En el caso de que no sea posible determinar el orden de muerte de dos o más personas, ninguna de ellas heredará a la otra, independientemente de si sus muertes ocurrieron en el mismo accidente o no.

Art. 129. - Si deux ou plusieurs personnes meurent sans qu'il soit possible de déterminer l'ordre de leur décès, aucune d'elle n'hériterá de l'autre que leur mort survienne dans le même accident ou non¹⁵.

Esta regla tiene como objetivo evitar la incertidumbre y la controversia en la sucesión cuando no se puede determinar claramente el orden de fallecimiento de las personas involucradas. En situaciones en las que dos o más personas mueren en circunstancias que impiden establecer quién falleció primero, el Derecho argelino considera que no hay una secuencia clara de muerte y, por lo tanto, no se otorga la herencia entre ellas.

La razón detrás de esta disposición es mantener la equidad y la justicia en la distribución de los bienes hereditarios. Al no poder establecer un orden de muerte, se evita cualquier posibilidad de que una persona herede los bienes de otra simplemente por la incertidumbre sobre el orden en que fallecieron. Esta regla se aplica independientemente de si las muertes ocurrieron en el mismo accidente o en diferentes momentos. La falta de certeza sobre el orden de fallecimiento impide que cualquiera de las personas involucradas sea considerada como heredera de la otra. Es importante tener en cuenta que esta disposición es relevante en situaciones específicas en las que la falta de evidencia o información impide determinar el orden de muerte. Sin embargo, en otros casos en los que se pueda establecer el orden de fallecimiento de manera clara y objetiva, se aplicarán las reglas normales de sucesión según el orden de las muertes.

14. Sheila Jeffreys, *Man's Dominion: The Rise of Religion and the Eclipse of Women's Rights* (Nueva York: Routledge, 2012), 198-99.

15. Haifaa A. Jawad, *The Rights of Women in Islam: An Authentic Approach* (Londres: Palgrave Macmillan, 1998), 320.

El matrimonio confiere a los cónyuges una vocación hereditaria recíproca, incluso si el matrimonio no ha sido consumado. Esto significa que los cónyuges tienen el derecho de heredar entre sí en caso de fallecimiento¹⁶.

Art. 130. - Le mariage confère aux conjoints une vocation héréditaire réciproque alors même qu'il n'aurait pas été consommé¹⁷.

El matrimonio es considerado un vínculo de especial relevancia en la sociedad argelina, y se le otorga un estatus jurídico y social relevante. Como resultado, se reconoce el derecho de los cónyuges a heredar entre sí en caso de fallecimiento. La vocación hereditaria recíproca significa que los cónyuges tienen el derecho de recibir una parte de la herencia del cónyuge fallecido. Esta disposición busca proteger los intereses y derechos de los cónyuges, reconociendo su relación íntima y su compromiso mutuo en el matrimonio, incluso si el matrimonio no ha sido consumado físicamente. Es importante destacar que esta vocación hereditaria recíproca se basa en la premisa de que el matrimonio crea un vínculo legal y moral entre los cónyuges, independientemente de si han tenido relaciones íntimas o no¹⁸. El reconocimiento de la vocación hereditaria recíproca es una muestra de respeto y consideración hacia el matrimonio como una institución que implica derechos y obligaciones legales. Además, esta disposición se alinea con los principios de equidad y justicia en la distribución de los bienes hereditarios. Al otorgar a los cónyuges una vocación hereditaria recíproca, se busca garantizar que los cónyuges sobrevivientes tengan acceso a los recursos y bienes que puedan necesitar después del fallecimiento de su pareja.

Sin embargo, la vocación hereditaria cesa si se establece la nulidad del matrimonio, lo cual implica que si se demuestra la invalidez del matrimonio, los derechos de herencia entre los cónyuges se anulan¹⁹.

Art. 131. - La vocation héréditaire cesse dès lors que la nullité du mariage est dûment établie.

En el contexto del Derecho argelino contemporáneo, es importante desta-

16. Caridad Ruiz-Almodóvar, «La evolución del derecho de familia en Marruecos desde la independencia a nuestros días», en *50 años del reino de Marruecos. Análisis sobre el Marruecos actual*, ed. por María Katjia Torres Calzada (Sevilla: Arcibel Editores, 2006), 23.

17. Direction de la documentation, *Documents d'actualité internationale* (París: Secrétariat général du Gouvernement, Ministère des affaires étrangères, 1984), 314.

18. Lynda Chouiten, *Commanding Words: Essays on the Discursive Constructions, Manifestations and Subversions of Authority* (Nueva York: Cambridge Scholar Publishing, 2016): 246-250.

19. Amira El-Azhary Sonbol, *Women, the Family, and Divorce Laws in Islamic History* (Nueva York: Syracuse University Press, 1996), 18.

car que la vocación hereditaria entre cónyuges puede cesar si se establece la nulidad del matrimonio. La nulidad del matrimonio implica que el matrimonio se considera inválido y sin efecto legal desde su inicio, lo que lleva consigo la anulación de los derechos de herencia entre los cónyuges. La nulidad del matrimonio puede surgir por diversas razones, como el incumplimiento de requisitos legales para contraer matrimonio, la existencia de impedimentos legales o la presencia de vicios en el consentimiento matrimonial. En caso de que se demuestre la invalidez del matrimonio, se considera que el vínculo matrimonial nunca existió legalmente. En este sentido, si se establece la nulidad del matrimonio, se anulan los derechos de herencia entre los cónyuges. Esto significa que los cónyuges ya no tendrán la vocación hereditaria recíproca que se les otorga bajo circunstancias normales. La nulidad del matrimonio tiene efectos retroactivos y, por lo tanto, se considera que los cónyuges nunca tuvieron la calidad de herederos entre sí. La cesación de la vocación hereditaria en casos de nulidad matrimonial tiene como objetivo proteger la integridad y la estabilidad del sistema legal y garantizar que los derechos de herencia se rijan por relaciones matrimoniales válidas. Al establecer la nulidad del matrimonio, se reconoce que el matrimonio no cumplió con los requisitos legales necesarios para ser válido y, por lo tanto, los derechos de herencia entre los cónyuges no pueden mantenerse. Es importante tener en cuenta que la nulidad del matrimonio y sus efectos en la vocación hereditaria están sujetos a las disposiciones específicas establecidas en el Código de Familia y otras leyes complementarias en Argelia²⁰. Estas leyes proporcionan las pautas y los procedimientos para determinar la nulidad del matrimonio y las consecuencias legales resultantes.

En el caso de que uno de los cónyuges fallezca antes de que se dicte la sentencia de divorcio o durante el período de retiro legal posterior al divorcio, el cónyuge sobreviviente tiene derecho a la herencia. Esto asegura que el cónyuge que aún está casado al momento del fallecimiento del otro cónyuge pueda heredar.

Art. 132. - Lorsque l'un des conjoints décède avant le prononcé du jugement de divorce ou pendant la période de retraite légale suivant le divorce, le conjoint survivant a vocation héréditaire.

En el contexto del Derecho argelino contemporáneo, se establece una disposición específica para proteger los derechos hereditarios del cónyuge sobreviviente en casos de fallecimiento antes de que se dicte la sentencia de divor-

20. I. P. Petrushevsky, *Islam in Iran*. Trad. por Hubert Evans (Albany: State University of New York Press, 1985), 28.

cio o durante el período de retiro legal posterior al divorcio²¹. Cuando uno de los cónyuges fallece antes de que se emita la sentencia de divorcio o durante el período de retiro legal posterior al divorcio, el cónyuge sobreviviente tiene derecho a heredar. Esta disposición busca garantizar la protección y los derechos del cónyuge que aún está casado al momento del fallecimiento del otro cónyuge. El objetivo principal de esta disposición es evitar situaciones en las que un cónyuge se vea privado de su derecho a heredar debido a la falta de una sentencia de divorcio definitiva o durante el período de retiro legal que sigue al divorcio²². La muerte de uno de los cónyuges no debe afectar el derecho del cónyuge sobreviviente a recibir una porción justa de la herencia²³. Esta disposición se basa en el reconocimiento de los derechos y la protección del cónyuge sobreviviente, quien, aunque esté pasando por un proceso de divorcio, aún mantiene su estatus legal de cónyuge al momento del fallecimiento del otro cónyuge. La muerte de uno de los cónyuges no altera su condición de cónyuge y, por lo tanto, se le garantiza el derecho a la herencia. Es importante tener en cuenta que esta disposición se aplica siempre y cuando no se haya emitido una sentencia de divorcio definitiva o durante el período de retiro legal establecido por la ley después del divorcio. Una vez que se emite la sentencia de divorcio definitiva y se agota el período de retiro legal, los derechos de herencia pueden verse afectados de acuerdo con las disposiciones legales aplicables en esos casos²⁴.

Por otro lado, a efectos de la sucesión, se considera viva una persona, de acuerdo con lo dispuesto en la ley, al heredero en estado de ausencia que no ha sido declarado legalmente muerto. Esto significa que si un heredero está ausente pero no se ha declarado legalmente muerto, se le considera vivo para efectos de la sucesión.

Art. 133. - Est réputé vivant, conformément aux dispositions de l'article 113 de la présente loi, l'héritier en état d'absence qui n'est pas déclaré juridiquement décédé.

Esta disposición tiene como objetivo proteger los derechos y la posición del heredero en estado de ausencia y evitar situaciones en las que se le declare

21. Caridad Ruiz-Almodóvar, «La legislación de la familia en los países árabes», *Ayer* 65 (2007): 271.

22. Camilo Pérez Beltrán, «Nuevas modificaciones del Código Argelino de la Familia: estudio introductorio y traducción», *Miscelánea de Estudios Árabes e Islámicos. Sección Árabe-Islam* 54 (2005): 144-45.

23. Abu Ja'far Mohammad Ibn Hasan Ibn Ali al-Tusi, *Concise Description of Islamic Law and Legal Opinions*. Trad. por A. Ezzati (Londres: ICAS Press, 2011), 339.

24. Tanya Walker, *Shari'a Councils and Muslim Women in Britain: Rethinking the Role of Power and Authority* (Leiden: Brill, 2017), 190.

muerto prematuramente sin pruebas concluyentes o sin un procedimiento legal adecuado²⁵. La consideración de una persona como viva en caso de ausencia se basa en la presunción de vida. Esta presunción se establece para proteger los derechos de la persona ausente y reconocer la posibilidad de que pueda estar vivo pero simplemente no se tenga conocimiento de su paradero o estado actual. Es importante destacar que esta disposición se refiere específicamente a los herederos en estado de ausencia, es decir, aquellos que están ausentes y su paradero es desconocido. La ausencia puede deberse a diversas circunstancias, como una desaparición sin explicación, un accidente o cualquier otra situación en la que no se tenga información concreta sobre la vida o muerte del heredero. Sin embargo, es fundamental tener en cuenta que esta consideración de la persona ausente como viva está sujeta a las disposiciones y procedimientos legales establecidos para determinar su estado. En caso de que se obtengan pruebas suficientes o se cumplan los requisitos legales para declarar legalmente la muerte del heredero en estado de ausencia, la situación cambiará y se tomarán las medidas correspondientes en relación con la sucesión²⁶.

El *nasciturus* tiene derecho a la herencia si nace vivo y viable en el momento de la apertura de la sucesión. Se considera nacido vivo a todo niño que llora o muestra algún signo evidente de vida.

Art. 134. - L'enfant simplement conçu n'a vocation héréditaire que s'il naît vivant et viable au moment de l'ouverture de la succession. Est réputé né vivant tout enfant qui vagit ou donne un signe apparent de vie.

Esta disposición busca establecer criterios claros y objetivos para determinar si un niño concebido tiene derecho a la herencia en el momento de la apertura de la sucesión. No basta con la mera concepción, sino que es necesario que el niño nazca con vida y sea viable para que se le reconozca el derecho a heredar. El requisito de nacer vivo y viable es fundamental para proteger los derechos de herencia y garantizar una distribución justa de los bienes hereditarios. Esta disposición se basa en la premisa de que solo aquellos que nacen vivos y tienen una posibilidad razonable de sobrevivir deben ser considerados como herederos en el proceso sucesorio²⁷. Para determinar si un niño ha nacido vivo, se toma en cuenta su viabilidad y la manifestación de signos evidentes de vida, como el llanto o la presentación de otros signos

25. Yasin Dutton, *The Origins of Islamic Law: The Qur'an, the Muwaṭṭa' and Madinan 'Amal* (Nueva York: Routledge, 2002), 122.

26. Mathias Rohe, *Islamic Law in Past and Present*. Trad. por Gwendolin Goldbloom (Leiden: Brill, 2012), 629.

27. Aḥmad ibn Yaḥyā al-Wanṣarīsī, *al-Mi'yār al-Mugrib wa-l-ġāmī' al-mugrib 'an fatāwā ahl Ifrīqiyā wa-l-Andalus wa-l-Magrib*, (Rabat: Hayyi, 1983), 119.

claramente perceptibles. Estos signos son indicativos de que el niño ha nacido y ha demostrado una capacidad para mantener la vida de manera autónoma, al menos en sus primeros momentos. Es importante destacar que esta disposición busca establecer una protección equitativa tanto para los intereses del niño concebido como para los derechos de los otros herederos. Se busca evitar situaciones en las que un niño concebido pero no nacido, o que nace sin signos de vida evidentes, pueda reclamar derechos hereditarios sin una base sólida²⁸.

Finalmente, aquellos que cometan o sean cómplices de homicidio intencional contra el fallecido, o que sean culpables de acusaciones capitales mediante falso testimonio que resulten en la condena a muerte y ejecución del fallecido, o que sean culpables de no denunciar a las autoridades competentes el asesinato del fallecido o su premeditación, estarán excluidos de la vocación hereditaria²⁹.

Art. 135. - Est exclu de la vocation héréditaire celui qui :

1°) se rend coupable ou complice d'homicide volontaire sur la personne du de cujus ;

2°) se rend coupable d'une accusation capitale par faux témoignage entraînant la condamnation à mort et l'exécution du de cujus ;

3°) se rend coupable de non dénonciation aux autorités compétentes du meurtre du de cujus ou de sa préméditation.

Art. 136. - L'exclusion de la vocation héréditaire d'un héritier, pour l'une des causes susvisées, n'entraîne pas celle des autres héritiers.

Art. 137. - L'héritier, auteur d'un homicide involontaire sur la personne du de cujus, conserve sa vocation héréditaire sans pour autant avoir droit à une part de la rançon (diah) et des dommages et intérêts.

Art. 138. - Sont exclues de la vocation héréditaire, les personnes frappées d'anathème et les apostats.

Dentro del marco del Derecho argelino contemporáneo, se establece una disposición que tiene importantes implicaciones en la vocación hereditaria³⁰. Según esta disposición, aquellos que cometan o sean cómplices de homicidio intencional contra el fallecido, o que sean culpables de acusaciones capitales mediante falso testimonio que resulten en la condena a muerte y ejecución del fallecido, o que sean culpables de no denunciar a las autoridades competentes el asesinato del fallecido o su premeditación, estarán excluidos de la

28. Souria Saad-Zoy, *Femmes, droit de la famille et système judiciaire en Algérie, au Maroc et en Tunisie* (Rabat: ONU pour l'éducation, la science et la culture, 2010), 204.

29. Ira M. Lapidus, *A History of Islamic Societies* (Nueva York: Cambridge University Press, 2014), 148.

30. Emmanuel Alcaraz, *Histoire de l'Algérie et de ses mémoires, des origines au Hirak*, (Paris: Karthala, 2021), 209.

vocación hereditaria³¹. Esta disposición busca asegurar que aquellos que han cometido actos tan graves como homicidio intencional o han sido cómplices de ellos, no puedan beneficiarse de la herencia del fallecido. En situaciones en las que se ha demostrado que una persona ha participado activamente en la muerte del causante o ha contribuido de alguna manera a ello, se considera justificado y razonable excluir a dicha persona de la vocación hereditaria. La exclusión de la vocación hereditaria para aquellos que han cometido homicidio intencional o han sido cómplices de este delito está en línea con los principios fundamentales de justicia y equidad en el sistema legal. Los actos de violencia intencional y el asesinato son considerados delitos graves y atentados contra la vida humana, y como resultado, se aplican consecuencias legales significativas que pueden incluir la exclusión de los derechos hereditarios. De manera similar, aquellos que han sido culpables de acusaciones capitales mediante falso testimonio que resulten en la condena a muerte y ejecución del fallecido, o que han ocultado el asesinato del fallecido o su premeditación al no denunciarlo a las autoridades competentes, también están excluidos de la vocación hereditaria. Estas acciones reflejan una grave falta de ética y responsabilidad, y se considera justo que aquellos que han participado en tales actos no puedan beneficiarse de los bienes del fallecido. Es importante destacar que la exclusión de la vocación hereditaria en estos casos se basa en el principio de que la herencia debe ser distribuida de manera justa y en consonancia con los valores fundamentales de la sociedad. Excluir a aquellos que han cometido delitos graves relacionados con la muerte del fallecido garantiza la integridad del sistema legal y protege los derechos de los demás herederos y la memoria del causante³².

Estas disposiciones del Derecho argelino contemporáneo establecen las condiciones y requisitos para la vocación hereditaria, así como las situaciones en las que se puede excluir a una persona de la herencia. Aunque se basan en principios islámicos, también reflejan las adaptaciones y modificaciones realizadas para cumplir con los requisitos legales y las demandas sociales de la sociedad argelina actual.

Regulación del *fiqh* clásico

En el contexto del *fiqh* malikí, una de las cuatro escuelas principales de jurisprudencia islámica, se abordan diversas cuestiones relacionadas con la herencia y la sucesión mortis causa. Sin embargo, es importante plantear lo

31. Souria Saad-Zoy, *Femmes...*, 52-59.

32. Nadjma Yassari, *Changing God's Law: The dynamics of Middle Eastern family law* (Londres: Routledge, 2018), 31.

siguiente en antes de comenzar con el análisis de la herencia y la sucesión mortis causa en el *fiqh*. Como punto principal, es importante destacar que su enfoque y estructura difieren significativamente del Derecho codificado utilizado en muchos sistemas legales contemporáneos: el *fiqh* malikí se basa en la interpretación y aplicación de los textos sagrados del Islam, como el Corán y la sunna, así como en la jurisprudencia y los principios desarrollados por los estudiosos y juristas musulmanes a lo largo de los siglos³³. A diferencia del Derecho codificado, que se caracteriza por la existencia de leyes escritas y regulaciones detalladas, el *fiqh* malikí se basa en un enfoque más flexible y dinámico, que busca adaptar los principios y enseñanzas islámicas a las circunstancias cambiantes y a las necesidades de la sociedad en diferentes contextos y momentos históricos. El *fiqh* malikí se basa en la comprensión y aplicación de los principios generales extraídos de las fuentes primarias del islam, así como en el análisis de casos y situaciones específicas. En el caso de la herencia y la sucesión mortis causa, el *fiqh* malikí ofrece una perspectiva basada en los textos sagrados y las enseñanzas de Mahoma. Los estudiosos del *fiqh* malikí se dedican a examinar los versículos relevantes del Corán y los hadices (relatos y dichos de Mahoma) para comprender los principios y reglas que rigen la herencia en el islam. A través de un proceso de interpretación y razonamiento jurídico, los juristas malikís han desarrollado una estructura de normas y principios que guían la distribución de la herencia en línea con las enseñanzas islámicas³⁴. Es importante destacar también que el *fiqh* malikí no se presenta en una forma codificada y unificada como el Derecho positivo³⁵. En cambio, se basa en una tradición de estudiosos y juristas que han realizado interpretaciones y emiten opiniones legales (fatwas) en respuesta a situaciones específicas y preguntas planteadas por la comunidad musulmana. Esto da lugar a una rica diversidad de interpretaciones y opiniones dentro de la escuela malikí, lo que refleja la naturaleza dinámica y adaptable del *fiqh* malikí. Por ello, el *fiqh* malikí, como una escuela de jurisprudencia islámica, difiere del Derecho codificado en su enfoque y estructura. Mientras que el Derecho codificado se basa en leyes escritas y regulaciones detalladas, el *fiqh* malikí se basa en la interpretación y aplicación de los textos sagrados y las enseñanzas islámicas, así como en la jurisprudencia y los principios desarro-

33. Angel Gurria, *Compétitivité et développement du secteur privé L'autonomisation économique des femmes dans la région MENA. L'impact des cadres juridiques algérien, égyptien, jordanien, libyen, marocain et tunisien* (París: OECD Publishing, 2017), 102.

34. Haideh Moghissi, *Women and Islam: Critical Concepts in Sociology. Volumen 1 - Images and Realities* (Londres, Routledge, 2005), 246.

35. Datin Hajah Saariah binti Datu Derma Wijaya Haj Tamit, «Women's rights in Brunei under the Islamic Family Law, 1999», en *Brunei - History, Islam, Society and Contemporary Issues*, ed. por Ooi Keat Gin (Londres: Routledge, 2016), 86.

llados por los estudiosos y juristas musulmanes. El *fiqh* malikí se caracteriza por su flexibilidad y adaptabilidad a las necesidades de la sociedad, y se basa en una tradición de interpretación y razonamiento jurídico, lo que da lugar a una diversidad de opiniones y enfoques dentro de la escuela malikí³⁶.

Pese a lo anterior, sí es posible analizar la regulación, más o menos análoga de lo dispuesto en el ordenamiento contemporáneo de Argelia. Así, en el Derecho positivo, las bases de la vocación hereditaria, las cuales se fundamentan en la parentela y la calidad de cónyuge. Esto implica que para tener derecho a heredar, es necesario, esencialmente, que se observe una relación de parentesco consanguíneo o vínculo por ser cónyuge del fallecido. En el *fiqh* malikí también se establecen las bases de la vocación hereditaria, las cuales se fundamentan en la parentela y la calidad de cónyuge. Estos elementos son considerados fundamentales para determinar quiénes tienen derecho a heredar de acuerdo con los principios islámicos. En cuanto a la parentela, el *fiqh* malikí reconoce la importancia del parentesco consanguíneo como uno de los criterios para la vocación hereditaria. Se considera que los lazos de sangre son un factor determinante en la distribución de la herencia, y se establecen reglas específicas para determinar quiénes son los parientes legítimos y cuál es su posición en el orden sucesorio. En este sentido, se establecen grados de parentesco que se toman en cuenta para asignar las porciones hereditarias a los herederos. Además, el *fiqh* malikí reconoce la calidad de cónyuge como otro criterio importante para la vocación hereditaria. Esto implica que el cónyuge del fallecido tiene derecho a heredar, siempre y cuando el matrimonio sea válido y reconocido según las normas islámicas³⁷. El vínculo matrimonial se considera un lazo legal y moral que confiere derechos y obligaciones entre los cónyuges, y se le otorga importancia en el contexto de la sucesión hereditaria. Es importante tener en cuenta que en el *fiqh* malikí, al igual que en otras escuelas de jurisprudencia islámica, se establecen reglas específicas para la distribución de la herencia entre los parientes y el cónyuge. Estas reglas se basan en las enseñanzas del Corán y los hadices, así como en el razonamiento jurídico desarrollado por los juristas malikíes a lo largo del tiempo. Si bien es cierto lo anterior, es necesario mencionar que las reglas de la vocación hereditaria en el *fiqh* malikí pueden variar en diferentes contextos y situaciones específicas. Los estudiosos y juristas malikíes han debatido y emitido diferentes opiniones sobre cuestiones relacionadas con la herencia, y pueden surgir

36. Thomas Missen, *Forschungen zur westeuropäischen Geschichte* (París: Thorbecke Deutsches Historisches Institut Paris, 2021), 219.

37. Lahoucine Ouzgane y Robert Morrell, *Islamic Masculinities* (Londres: Zed Books, 2006), 69.

diferencias en la interpretación y aplicación de los principios³⁸.

Por otro lado, en el Derecho positivo la sucesión se abre con la muerte natural, ya sea real o presunta, la cual se establece mediante una sentencia judicial. Es decir, la sucesión se inicia cuando una persona fallece y se confirma su muerte legalmente. Y Para poder reclamar la sucesión, se requiere cumplir con ciertas cualidades, entre las cuales se incluye estar vivo o concebido en el momento de la apertura de la sucesión, tener un vínculo que confiera la cualidad de heredable con el fallecido y no estar afectado por una incapacidad para heredar.

El *fiqh* malikí considera que la muerte es un evento crucial que marca el inicio de la sucesión. La muerte real se refiere al fallecimiento de una persona de forma comprobada y evidente, sin encontrar mayores detalles sobre la muerte presunta en su jurisprudencia clásica. Y para poder reclamar la sucesión hereditaria. Estas cualidades son fundamentales y se consideran requisitos indispensables según los principios islámicos. En primer lugar, para tener derecho a reclamar la sucesión, se requiere estar vivo o concebido en el momento de la apertura de la sucesión. Esto significa que el heredero debe haber nacido y estar vivo en el momento en que se produce el fallecimiento del causante. Asimismo, si un heredero aún no ha nacido pero ha sido concebido al momento de la apertura de la sucesión, también puede tener derecho a reclamar la herencia. En segundo lugar, se establece que es necesario tener un vínculo que confiera la cualidad de heredable con el fallecido³⁹. Esto se refiere a la relación de parentesco consanguíneo que existe entre el heredero y el causante.

En el *fiqh* malikí, se establece un sistema de grados de parentesco que determina quiénes son los parientes legítimos y cuál es su posición en el orden sucesorio. Los parientes cercanos, como hijos, padres, hermanos, tienen un vínculo más fuerte y, por lo tanto, tienen un derecho preferente a heredar en comparación con los parientes más lejanos. Por último, en el *fiqh* malikí se establece que no se debe estar afectado por una incapacidad para heredar. Esto significa que aquellos que tienen alguna restricción legal o incapacidad para heredar según las normas islámicas, como por ejemplo, aquellos que han sido condenados por delitos graves o aquellos que están excluidos de la vocación hereditaria por haber cometido actos que los descalifiquen moralmente, no tienen derecho a reclamar la herencia. Es importante destacar que estas cualidades y requisitos pueden variar en diferentes situaciones y contextos específicos. El *fiqh* malikí tiene en cuenta las circunstancias individuales y

38. Gemma Aubarell y Maria Àngels Roque, *Mujer y migración en el Mediterráneo occidental tradiciones culturales y ciudadanía* (Barcelona, Icara Antrayzt, 2000), 118-122.

39. Leticia Rojo Álvarez-Manzaneda, *Los efectos de los matrimonios polígamos en el ordenamiento español* (Madrid: Aranzadi Civitas, 2021), 94-97.

puede aplicar reglas específicas según las necesidades y circunstancias de la comunidad musulmana en cada momento y lugar⁴⁰.

Adicionalmente, el Derecho positivo establece que en el caso de que no sea posible determinar el orden de muerte de dos o más personas, ninguna de ellas heredará a la otra, independientemente de si sus muertes ocurrieron en el mismo accidente o no. Según los principios del *fiqh* malikí, se establece que, si no es posible determinar el orden de muerte de dos o más personas, ninguna de ellas heredará a la otra, independientemente de si sus muertes ocurrieron en el mismo accidente o no⁴¹. La escuela hanafí es la única de las cuatro suníes que tiene una visión diferente al respecto. La razón detrás de esta disposición es garantizar la justa distribución de la herencia y evitar disputas y conflictos en casos en los que no se puede establecer de manera definitiva el orden en que fallecieron las personas involucradas⁴². El *fiqh* malikí reconoce que en tales situaciones existe incertidumbre y, por lo tanto, se establece que no se permitirá la herencia entre las personas fallecidas. Es importante destacar que esta disposición se basa en la prudencia y la precaución en la distribución de la herencia cuando no se puede determinar el orden de muerte de manera clara y precisa. Esta regla se aplica para evitar la injusticia y garantizar que la herencia se distribuya de manera equitativa entre los herederos legítimos. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la determinación del orden de muerte puede variar en diferentes situaciones y contextos específicos dentro de la escuela malikí. Los juristas y estudiosos del *fiqh* malikí pueden evaluar casos individuales y aplicar razonamientos jurídicos adicionales basados en las circunstancias particulares y los principios islámicos relevantes para llegar a una decisión justa⁴³. De igual modo, el Derecho argelino establece que el matrimonio confiere a los cónyuges una vocación hereditaria recíproca, incluso si el matrimonio no ha sido consumado. Esto significa que los cónyuges tienen el derecho de heredar entre sí en caso de fallecimiento. Sin embargo, la vocación hereditaria cesa si se establece la nulidad del matrimonio, lo cual implica que si se demuestra la invalidez del matrimonio, los derechos de herencia entre los cónyuges se anulan.

40. Michèle Sarde, *De l'alcove à l'arène. Nouveau regard sur les françaises* (París: Groupe Robert Laffont, 2010), 302.

41. Elena Falletti, *Il riconoscimento del figlio naturale dopo la riforma, aggiornato alla Legge 10 dicembre 2012, n. 219, Disposizioni in materia di riconoscimento dei figli naturali - (G.U. 17 dicembre 2012, n. 293)*, (Santarcangelo di Romagna: Maggioli Editore, 2013), 63.

42. Yossef Rapoport, «Mālik b. Anas (d. 179/795)», en *Islamic Legal Thought: A Compendium of Muslim Jurists*, ed. por David Powers, Susan Spectorosky y Oussama Arabi (Leiden: Brill, 2016), 32.

43. Hadia Mubarak, *Rebellious Wives, Neglectful Husbands: Controversies in Modern Qur'anic Commentaries* (Nueva York: Oxford University Press, 2022), 112.

En este sentido, el *fiqh* malikí considera que el matrimonio establece un vínculo legal y moral entre los cónyuges, y este vínculo confiere derechos y obligaciones mutuas, incluyendo el derecho a heredar. Según esta escuela de pensamiento, el matrimonio crea una relación especial de parentesco y afecto entre los esposos, lo cual justifica que se les otorgue el derecho de heredar el uno al otro. Es importante destacar que el requisito de consumación del matrimonio no es considerado como un factor determinante en el *fiqh* malikí para que los cónyuges tengan derecho a heredar entre sí. En otras palabras, incluso si el matrimonio no ha sido consumado físicamente, los cónyuges aún tienen el derecho de heredar mutuamente en caso de fallecimiento. Esta disposición en el *fiqh* malikí refleja la importancia que se le da al matrimonio como una institución sagrada en el Islam y reconoce los derechos y deberes que surgen de esta unión. Se considera que el matrimonio crea una relación especial de confianza, apoyo y solidaridad entre los cónyuges, lo cual justifica que tengan el derecho de heredar entre sí. Es importante tener en cuenta que el *fiqh* malikí también establece reglas específicas para la distribución de la herencia entre los cónyuges y otros herederos legítimos. Estas reglas se basan en los principios y enseñanzas islámicas, así como en el análisis de casos y situaciones específicas. Igualmente, el Código de Familia establece que en el caso de que uno de los cónyuges fallezca antes de que se dicte la sentencia de divorcio o durante el período de retiro legal posterior al divorcio, el cónyuge sobreviviente tiene derecho a la herencia. Esto asegura que el cónyuge que aún está casado al momento del fallecimiento del otro cónyuge pueda heredar. Por otro lado, a efectos de la sucesión, se considera viva una persona, de acuerdo con lo dispuesto en la ley, al heredero en estado de ausencia que no ha sido declarado legalmente muerto. Esto significa que si un heredero está ausente pero no se ha declarado legalmente muerto, se le considera vivo para efectos de la sucesión.

En el *fiqh* malikí se reconoce el derecho del cónyuge sobreviviente a heredar en ciertas circunstancias. Si uno de los cónyuges fallece antes de que se dicte la sentencia de divorcio o durante el período de retiro legal posterior al divorcio, el cónyuge que aún está casado al momento del fallecimiento tiene derecho a recibir una parte de la herencia del cónyuge fallecido. La parte de la herencia que corresponde al cónyuge sobreviviente puede variar dependiendo de otros factores, como la presencia de hijos o padres del cónyuge fallecido. En general, el cónyuge sobreviviente tiene derecho a una parte específica de la herencia, conocida como *mahr al-mith* o dote similar. Esta parte de la herencia se considera una compensación por los derechos matrimoniales y obligaciones que el cónyuge sobreviviente ha cumplido durante el matrimonio. Además de la dote similar, el cónyuge sobreviviente también puede tener

derecho a una parte de la herencia conocida como una suerte de *nafaqa*⁴⁴. Esta suerte de usufructo otorga al cónyuge sobreviviente el derecho de usar y beneficiarse de ciertos bienes o propiedades del cónyuge fallecido, como la vivienda familiar, durante un período específico de tiempo. Sin embargo, es importante destacar que el cónyuge sobreviviente no se convierte en propietario absoluto de estos bienes, sino que solo tiene el derecho de uso y beneficio.

En este sentido, la legislación también establece que el nasciturus tiene derecho a la herencia si nace vivo y viable en el momento de la apertura de la sucesión. Se considera nacido vivo a todo niño que llora o muestra algún signo evidente de vida. El *fiqh* malikí establece que el concebido pero no nacido solo tiene derecho a heredar si se desprende del claustro materno vivo y viable en el momento en que se abre la sucesión. Esto implica que el niño debe haber nacido y estar vivo en el momento en que el fallecimiento del padre o de la persona que deja la herencia ocurre y se procede a distribuir los bienes. Para determinar si un nacido reúne la condición de vivo, el *fiqh* malikí utiliza el criterio de que el niño debe mostrar algún signo evidente de vida, como el llanto u otros signos vitales. En otras palabras, si el niño nace y muestra señales claras de vida, se considera que ha nacido vivo y, por lo tanto, tiene derecho a la herencia.

44. La *nafaqa* es un concepto importante dentro del *fiqh* islámico que se refiere al sustento económico y material que un esposo está obligado a proporcionar a su esposa y, en ciertos casos, a sus hijos. Es una responsabilidad financiera y un deber que recae sobre el esposo como parte de los derechos y obligaciones matrimoniales. El término *nafaqa* deriva de la raíz árabe que significa sustento o mantenimiento. Implica el deber del esposo de proporcionar a su esposa una adecuada manutención, que incluye los gastos necesarios para cubrir sus necesidades básicas, como alimentos, vivienda, ropa y atención médica. La *nafaqa* también puede abarcar otros aspectos del bienestar de la esposa, como los gastos educativos, el cuidado de los hijos y los gastos relacionados con el matrimonio, como la dote y los regalos. El *fiqh* islámico establece que la *nafaqa* es una obligación del esposo, independientemente de si la esposa tiene sus propios ingresos o propiedades. Esta obligación surge del contrato matrimonial y está basada en los principios de justicia y equidad. El esposo tiene la responsabilidad de mantener un nivel de vida adecuado para su esposa y de asegurarse de que sus necesidades básicas sean cubiertas de manera razonable. Es importante destacar que la cantidad específica de la *nafaqa* puede variar en función de varios factores, como los recursos y la capacidad financiera del esposo, el nivel de vida al que está acostumbrada la esposa y la situación económica de la familia en general. En general, se espera que la *nafaqa* sea proporcionada de manera justa y acorde a las circunstancias individuales de cada caso. Además, la *nafaqa* no solo se aplica durante el matrimonio, sino que también puede seguir siendo una responsabilidad del esposo durante el período de espera (*iddah*) después del divorcio o incluso después del fallecimiento del esposo, dependiendo de las circunstancias y las leyes específicas aplicables. En suma, la *nafaqa* es, en términos generales, el deber del esposo de proporcionar el sustento y el mantenimiento económico adecuado a su esposa, y posiblemente a sus hijos, según lo estipulado por los principios del *fiqh* islámico. Es un aspecto esencial de los derechos y responsabilidades matrimoniales y busca garantizar el bienestar material de la esposa dentro del matrimonio y en ciertas situaciones posteriores.

Finalmente, el Derecho argelino establece que aquellos que cometan o sean cómplices de homicidio intencional contra el fallecido, o que sean culpables de acusaciones capitales mediante falso testimonio que resulten en la condena a muerte y ejecución del fallecido, o que sean culpables de no denunciar a las autoridades competentes el asesinato del fallecido o su premeditación, estarán excluidos de la vocación hereditaria. En el *fiqh* malikí, en el caso de personas que cometan o sean cómplices de homicidio intencional contra el fallecido, sean culpables de acusaciones capitales mediante falso testimonio que resulten en la condena a muerte y ejecución del fallecido, o sean culpables de no denunciar a las autoridades competentes el asesinato del fallecido o su premeditación, el *fiqh* malikí establece que estarán excluidos de la vocación hereditaria. Esto significa que aquellos que sean culpables de los actos mencionados anteriormente no tendrán derecho a heredar de la persona fallecida, incluso si de otro modo tendrían un derecho legítimo a la herencia según las normas de parentesco y sucesión. Estas acciones graves y criminales, como el homicidio intencional, el falso testimonio o la complicidad en el asesinato, se consideran una violación de la ley islámica y están sujetas a sanciones tanto legales como religiosas. La exclusión de la vocación hereditaria para los culpables de tales actos es una forma de castigo y disuasión en el *fiqh* malikí. Al privar a los perpetradores de la herencia, se busca desalentar y condenar sus acciones y proteger los derechos de los herederos legítimos. Se considera una medida de justicia y equidad en la distribución de la herencia, asegurando que aquellos que cometan crímenes graves no se beneficien de los bienes y propiedades de la persona fallecida. Es importante destacar que la exclusión de la vocación hereditaria en estos casos específicos está relacionada con circunstancias graves y condenables. Sin embargo, las interpretaciones y aplicaciones específicas pueden variar entre diferentes jurisdicciones y entre los eruditos islámicos. Si tienes una situación particular relacionada con la herencia y los derechos sucesorios, es recomendable consultar con expertos en *fiqh* malikí o con eruditos islámicos calificados para obtener una interpretación precisa y específica según los principios y la jurisprudencia del *fiqh* malikí en tu contexto particular⁴⁵.

Concomitancias y divergencias

El *fiqh* malikí tiene una influencia significativa y grandes similitudes entre sus disposiciones generales y la legislación contemporánea de Argelia, un país de mayoría musulmana donde se integran los principios islámicos en el siste-

45. 'Alī Aṣghar Murwārīd, *Silsilat al-yanābī' al-fiqhīyah: al-Nikāh*, (Beirut: Dār al-Turāth, 1990), 79.

ma legal. La herencia y la sucesión mortis causa son aspectos fundamentales que se rigen tanto por el Derecho Islámico como por el sistema legal positivo en Argelia. En el *fiqh* malikí, se enfatiza la importancia de la parentela y la calidad de cónyuge como bases para la vocación hereditaria. De manera similar a lo establecido en el ordenamiento jurídico argelino contemporáneo, se reconoce que la relación de parentesco y el vínculo matrimonial confieren la cualidad de heredable. En el *fiqh* malikí, se establece que la sucesión se abre con la muerte real o presunta, lo cual es consistente con el enfoque del ordenamiento jurídico argelino contemporáneo. La determinación de la muerte se realiza de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos, y se requiere una sentencia judicial para confirmarla. Asimismo, el *fiqh* malikí establece ciertas cualidades que deben cumplirse para tener derecho a la herencia. Se exige que el heredero esté vivo o al menos concebido en el momento de la apertura de la sucesión, que exista un vínculo que confiera la cualidad de heredable y que no exista una incapacidad para heredar. Estos requisitos son similares a los establecidos en el ordenamiento jurídico argelino contemporáneo.

En cuanto a la determinación del orden de muerte en el *fiqh* malikí, se establece que si no es posible determinar dicho orden, no se permite la herencia entre las personas fallecidas. Esto coincide con la disposición del ordenamiento jurídico argelino contemporáneo, que busca evitar la incertidumbre y la disputa en la distribución de los bienes hereditarios cuando no se puede establecer claramente el orden de fallecimiento. En el *fiqh* malikí, se reconoce que el matrimonio confiere una vocación hereditaria recíproca entre los cónyuges, incluso si el matrimonio no ha sido consumado. Esta perspectiva es coherente con la regulación argelina contemporánea, que reconoce el derecho de los cónyuges a heredar entre sí, independientemente de si han tenido relaciones íntimas o no. En relación a la exclusión de la vocación hereditaria en casos de homicidio intencional, acusaciones capitales mediante falso testimonio o no denunciar el asesinato, el *fiqh* malikí también considera que aquellos que cometan estos actos no tienen derecho a la herencia. Esta visión es similar a la disposición del ordenamiento jurídico argelino contemporáneo, que busca proteger los derechos y la justicia en la distribución de los bienes hereditarios al excluir a aquellos que han participado en actos tan graves. Esto es, desde la perspectiva del *fiqh* malikí, que tiene influencia en el ordenamiento jurídico de Argelia, se encuentran similitudes y concomitancias con el sistema legal contemporáneo en cuanto a la base de la vocación hereditaria, la apertura de la sucesión, las cualidades requeridas para reclamar la herencia y la exclusión de aquellos que cometen actos graves.

Estos aspectos reflejan la integración de los principios islámicos en el sistema legal y la búsqueda de equidad y justicia en la sucesión mortis causa en Argelia⁴⁶. En conclusión, al analizar las concomitancias y divergencias en la tipología de herederos entre el Derecho argelino contemporáneo y el *fiqh* clásico malikí, se pueden extraer varias observaciones significativas. En primer lugar, es evidente que tanto el Derecho argelino contemporáneo como el *fiqh* malikí comparten una base común en los principios y fundamentos del Islam. Ambos sistemas reconocen la importancia de la herencia y la distribución equitativa de los bienes de una persona fallecida. Sin embargo, a medida que se han producido cambios sociales, culturales y legislativos a lo largo del tiempo, se han introducido modificaciones y adaptaciones en el Derecho argelino contemporáneo para reflejar las necesidades y demandas de la sociedad argelina actual. Estas modificaciones tienen como objetivo garantizar una mayor equidad y protección de los derechos, especialmente de los sujetos de Derecho más vulnerables y otros grupos vulnerables. Una de las principales divergencias entre el Derecho argelino contemporáneo y el *fiqh* malikí radica en la consideración y los derechos de ciertos parientes. Mientras que el *fiqh* malikí reconoce a algunos parientes cercanos, como los hermanos, como herederos, el Derecho argelino contemporáneo tiende a priorizar a los parientes más directos, como los descendientes y ascendientes, y otorga un estatus hereditario más limitado a otros parientes colaterales.

Además, el Derecho argelino contemporáneo ha introducido disposiciones para garantizar una mayor protección de los derechos de las personas vulnerables en la herencia. Otra área de divergencia importante está relacionada con la administración de la herencia. Mientras que el *fiqh* malikí tradicionalmente concede un papel central a los herederos masculinos en la administración de la herencia, el Derecho argelino contemporáneo ha adoptado un enfoque más flexible y permite la designación de un administrador independiente o un consejo familiar para gestionar los asuntos relacionados con la herencia. Por ello, aunque el Derecho argelino contemporáneo se basa en los principios islámicos y el *fiqh* malikí, ha evolucionado para adaptarse a las necesidades y realidades cambiantes de la sociedad argelina. Si bien existen concomitancias en términos de reconocer la importancia de la herencia y la distribución equitativa de los bienes, también hay divergencias significativas en la tipología de herederos y en las medidas para garantizar una mayor equidad. Estas divergencias reflejan los esfuerzos por lograr un sistema legal más justo y equitativo que responda a las demandas y valores de la sociedad argelina contemporánea, al mismo tiempo que se mantiene en consonancia con los principios islámicos fundamentales.

46. Hilde Lindemann Nelson, *Feminism and Families* (Londres: Routledge, 1997), 189.

Conclusiones

El *fiqh*, que se refiere a la jurisprudencia islámica, ha desempeñado un papel fundamental en la evolución del Derecho positivo en Argelia. El *fiqh* es el resultado de la interpretación y aplicación de los preceptos y principios del Islam a través del razonamiento jurídico y la tradición legal islámica. En Argelia, el *fiqh* ha sido una fuente importante de inspiración para el desarrollo del Derecho positivo, especialmente en áreas como el Derecho de Familia y la sucesión mortis causa. A lo largo de la historia legal de Argelia, los estudiosos y juristas islámicos han realizado un profundo análisis de las fuentes primarias del Islam, como el Corán y la sunna, para desarrollar principios y normas específicas que sean aplicables en el contexto argelino. La evolución del *fiqh* en Argelia ha sido un proceso gradual y continuo. A lo largo del tiempo, los estudiosos y juristas islámicos han elaborado diferentes escuelas de pensamiento y enfoques interpretativos que han influido en la forma en que se aplican los principios islámicos en el Derecho positivo.

Estas interpretaciones y opiniones divergentes han dado lugar a un rico debate intelectual y a una variedad de enfoques jurídicos dentro de la tradición islámica en Argelia. El *fiqh* ha influido en el desarrollo del Derecho positivo en Argelia a través de la codificación y adaptación de los principios islámicos a las necesidades y circunstancias contemporáneas. La legislación argelina, como el Código de Familia, ha sido influenciada por el *fiqh* en áreas como el matrimonio, el divorcio, la custodia de los hijos y la herencia. Estas leyes han sido formuladas teniendo en cuenta los principios islámicos y las interpretaciones legales derivadas del *fiqh*. Es importante destacar que, en el contexto del desarrollo del Derecho positivo en Argelia, se ha buscado encontrar un equilibrio entre los principios islámicos y los requisitos constitucionales y las demandas de la sociedad contemporánea. Esto ha llevado a adaptaciones y reformas legislativas que buscan garantizar la igualdad, los derechos individuales y la justicia social, al tiempo que se respeta la esencia y los valores del islam. En suma, el *fiqh* ha influido en el desarrollo del Derecho positivo en Argelia, particularmente en áreas como el Derecho de Familia y la sucesión mortis causa.

El *fiqh* ha proporcionado principios, normas y enfoques interpretativos que han sido tomados en cuenta en la formulación de leyes y regulaciones en Argelia. Sin embargo, se ha realizado un esfuerzo para adaptar y reformar el Derecho positivo para cumplir con los requisitos constitucionales y las demandas sociales contemporáneas, encontrando un equilibrio entre los principios islámicos y los derechos individuales. En lo que se refiere a la herencia y a los herederos en el Derecho contemporáneo argelino, se aprecia cierta concomitancia con el *fiqh* clásico, aunque también divergencias debido a la evolución

natural del Derecho, que se debe adaptar a las realidades contemporáneas que demanda la sociedad. En primer lugar, es importante destacar que el Derecho contemporáneo argelino reconoce la importancia de la herencia y la distribución equitativa de los bienes de una persona fallecida, al igual que el *fiqh* clásico malikí. Ambos sistemas reconocen la obligación de establecer reglas y procedimientos para garantizar una distribución justa y adecuada de los activos hereditarios. Sin embargo, a medida que el tiempo ha pasado y la sociedad ha experimentado cambios significativos, el Derecho argelino contemporáneo ha tenido que adaptarse y responder a las realidades y demandas actuales. Esto ha llevado a la introducción de modificaciones y ajustes en el sistema legal para garantizar una mayor equidad y protección de los derechos, especialmente en relación con las personas pertenecientes a grupos vulnerables.

En este sentido, una de las principales divergencias entre el Derecho contemporáneo argelino y el *fiqh* clásico malikí se encuentra en la consideración y los derechos de ciertos parientes. Mientras que el *fiqh* malikí tradicionalmente otorga derechos hereditarios a algunos parientes colaterales, como los hermanos, el Derecho argelino contemporáneo tiende a priorizar a los parientes más directos, como los descendientes y ascendientes, en la distribución de la herencia. Además, el Derecho argelino contemporáneo ha introducido disposiciones específicas para proteger los derechos de las personas vulnerables en la herencia. Esto refleja un enfoque más igualitario y equitativo en comparación con las interpretaciones más tradicionales del *fiqh* malikí, que pueden haber otorgado a las personas vulnerables una posición más limitada en la sucesión. Otra diferencia importante entre el Derecho argelino contemporáneo y el *fiqh* clásico malikí se relaciona con la administración de la herencia. Mientras que el *fiqh* malikí tradicionalmente ha asignado un papel central a los herederos masculinos en la gestión de la herencia, el Derecho argelino contemporáneo ha adoptado un enfoque más flexible y permite la designación de un administrador independiente o un consejo familiar para gestionar los asuntos relacionados con la herencia. Esto refleja una comprensión de la necesidad de una gestión eficiente y justa de los bienes heredados, sin importar la condición del administrador.

En suma, si bien existe una concomitancia entre el Derecho contemporáneo argelino y el *fiqh* clásico malikí en términos de reconocer la importancia de la herencia y la distribución equitativa de los bienes, también se aprecian divergencias debido a la evolución natural del Derecho y la necesidad de adaptarse a las realidades y demandas de la sociedad argelina contemporánea. Estas diferencias reflejan los esfuerzos por lograr un sistema legal más justo y equitativo que responda a las necesidades y valores actuales, al tiempo que se mantiene en consonancia con los principios islámicos fundamentales.

Referencias

- AHDAR, Rex y Nicholas ARONEY. *Shari'a in the West*. Nueva York: Oxford University Press, 2010.
- ALCARAZ, Emmanuel. *Histoire de l'Algérie et de ses mémoires, des origines au Hirak*. París: Karthala, 2021.
- AUBARELL, Gemma y Maria Àngels ROQUE. *Mujer y migración en el Mediterráneo occidental tradiciones culturales y ciudadanía*. Barcelona: Icara Antrayzt, 2000.
- EL-AZHARY SONBOL, Amira. *Women, the Family, and Divorce Laws in Islamic History*. Nueva York: Syracuse University Press, 1996.
- BEAL, John P., James A. CORIDEN, y Thomas J. GREEN. *New Commentary on the Code of Canon Law*. Nueva York: Paulist Press, 2018.
- BENHMADE, Abdelhamid, Philippe RÉGNIER Y Florent SONG-NABA, «Le secteur privé». En *Enjeux et défis du développement international*, editado por Beaudet, Pierre y Paul Haslam, 257-66. Ottawa: Les Presses de l'Université d'Ottawa, 2014.
- BINTI DATU DERMA WIJAYA HAJ TAMIT, Datin Hajah Saadiah. «Women's rights in Brunei under the Islamic Family Law, 1999». En *Brunei - History, Islam, Society and Contemporary Issues*, editado por Ooi Keat Gin, 81-98. Londres: Routledge, 2016.
- CHOUTEN, Lynda. *Commanding Words: Essays on the Discursive Constructions, Manifestations and Subversions of Authority*. Nueva York: Cambridge Scholar Publishing, 2016.
- DIRECTION DE LA DOCUMENTATION. *Documents d'actualité internationale*. París: Secrétariat général du Gouvernement, Ministère des affaires étrangères, 1984.
- DUTTON, Yasin. *The Origins of Islamic Law: The Qur'an, the Muwaṭṭa' and Madinan 'Amal*. Nueva York: Routledge, 2002.
- FALLETTI, Elena. *Il riconoscimento del figlio naturale dopo la riforma, aggiornato alla Legge 10 dicembre 2012, n. 219, Disposizioni in materia di riconoscimento dei figli naturali - (G.U. 17 dicembre 2012, n. 293)*. Santarcangelo di Romagna: Maggioli Editore, 2013.
- FAATH, Sigrid. *Algerien gesellschaftliche Strukturen und politische Reformen zu Beginn der neunziger Jahre*. Hamburg: Deutsches Orient-Institut, 1990.

- GURRIA, Angel. *Compétitivité et développement du secteur privé L'autonomisation économique des femmes dans la région MENA. L'impact des cadres juridiques algérien, égyptien, jordanien, libyen, marocain et tunisien*. París: OECD Publishing, 2017.
- HAERI, Shahla. *Law of Desire: Temporary Marriage in Shi'i Iran*. Edición revisada. Nueva York: Syracuse University Press, 1989.
- JAWAD, Haifaa A. *The Rights of Women in Islam: An Authentic Approach*. Londres: Palgrave Macmillan, 1998.
- JEFFREYS, Sheila. *Man's Dominion: The Rise of Religion and the Eclipse of Women's Rights*. Nueva York: Routledge, 2012.
- KEAT GIN, Ooi, ed. *Brunei - History, Islam, Society and Contemporary Issues*, Londres: Routledge, 2016.
- LAPIDUS, Ira M. *A History of Islamic Societies*. Nueva York: Cambridge University Press, 2014.
- LIEFAARD, Ton y Jaap E. DOEK. *Litigating the Rights of the Child: The UN Convention on the Rights of the Child in Domestic and International Jurisprudence*. Nueva York, Springer, 2015.
- MISSEN, Thomas. *Forschungen zur westeuropäischen Geschichte*. París: Thorbecke Deutsches Historisches Institut Paris, 2021.
- MOGHISSI, Haideh. *Women and Islam: Critical Concepts in Sociology. Volumen 1 - Images and Realities*. Londres: Routledge, 2005.
- MUBARAK, Hadia. *Rebellious Wives, Neglectful Husbands: Controversies in Modern Qur'anic Commentaries*. Nueva York: Oxford University Press, 2022.
- MURWĀRĪD, 'Alī Aṣghar. *Silsilat al-yanābī' al-fiqhīyah: al-Nikāh*, Beirut: Dār al-Turāth, 1990.
- NASIR, Jamal J. *The Islamic Law of Personal Status*. 3ª edición. La Haya: Kluwer Law International, 2002.
- NELSON, Hilde Lindemann. *Feminism and Families*. Londres: Routledge, 1997.
- OUZGANE, Lahoucine y Robert MORRELL. *Islamic Masculinities*. Londres: Zed Books, 2006.
- PÉREZ BELTRÁN, Carmelo. «Nuevas modificaciones del Código Argelino de la Familia: estudio introductorio y traducción». *Miscelánea de Estudios*

- Árabes y Hebraicos. *Sección Árabe-Islam* 54 (2005): 143-166.
- PETRUSHEVSKY, I. P. *Islam in Iran*. Traducido por Hubert Evans. Albany: State University of New York Press, 1985.
- RAPOPORT, Yossef. «Mālik b. Anas (d. 179/795)». En *Islamic Legal Thought: A Compendium of Muslim Jurists*, editado por David Powers, Susan Spectorstorsky y Oussama Arabi, 32-40. Leiden: Brill, 2016.
- RAHOU, Yamina. «Le statut de la femme en Algérie entre l'exigence de l'égalité et le maintien du statu quo». En *Genre, inégalités et religion: Actes du premier colloque inter-Réseaux du programme thématique Aspects de l'État de Droit et Démocratie*, editado por Amsatou Sow Sidibé y Charles Becker, 49-62. Paris: Éditions des Archives Contemporaines - AUF, 2007.
- Republique Algerienne Democratique et Populaire: Presidence de la Republique. «Code de la Famille». *Journal Officiel de la Republique Algerienne* 15, (2007): 1-27.
- ROHE, Mathias. *Islamic Law in Past and Present*. Traducido de Gwendolin Goldbloom. Leiden: Brill, 2012.
- ROJO ÁLVAREZ-MANZANEDA, Leticia. *Los efectos de los matrimonios polígamos en el ordenamiento español*. Madrid: Aranzadi Civitas, 2021.
- RUIZ-ALMODÓVAR, Caridad. *El Derecho privado en los países árabes. Códigos de estatuto personal*. Granada: Ediciones Universidad de Granada, 2005.
- RUIZ-ALMODÓVAR, Caridad. «El divorcio en las leyes de familia de los países árabes». *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos. Sección Árabe-Islam* 55 (2006): 323-337.
- RUIZ-ALMODÓVAR, Caridad. «La evolución del derecho de familia en Marruecos desde la independencia a nuestros días». En *50 años del reino de Marruecos. Análisis sobre el Marruecos actual*, editado por María Katjia Torres Calzada, 19-33. Sevilla: Arcibel Editores, 2006.
- RUIZ-ALMODÓVAR, Caridad. «La legislación de la familia en los países árabes». *Ayer* 65 (2007): 269-291.
- RUTHVEN, Malise. *Islam in the World*, Nueva York: Oxford University Press, 1984.
- SAAD-ZOY, Souria. *Femmes, droit de la famille et système judiciaire en Algérie, au Maroc et en Tunisie*. Rabat: Aghdal, 2010.

- SARDE, Michèle. *De l'alcove à l'arène Nouveau regard sur les françaises*. Paris: Groupe Robert Laffont, 2010.
- SPECTORSKY, Susan A. *Chapters on Marriage and Divorce: Responses of Ibn Hanbal and Ibn Rahwayh*. Austin: University of Texas Press, 1993.
- AL-TUSI, Abu Ja'far Mohammad Ibn Hasan Ibn Ali. *Concise Description of Islamic Law and Legal Opinions*. Traducido por A. Ezzati. Londres: ICAS Press, 2011.
- WALKER, Tanya. *Shari'a Councils and Muslim Women in Britain: Rethinking the Role of Power and Authority*. Leiden: Brill, 2017.
- AL-WANŠARĪSĪ, Aḥmad ibn Yaḥyā. *al-Mi'yār al-Mugrib wa-l-ŷāmi' al-mugrib 'an fatāwā ahl Ifrīqiyyā wa-l-Andalus wa-l-Magrib*. Rabat: Hayyi, 1983.
- YASSARI, Nadjma. *Changing God's Law: The dynamics of Middle Eastern family law*. Londres: Routledge, 2018.